



INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR) EN CANARIAS DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS FUNGIBLES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL (TÉCNICOS DE INCLUSIÓN) PARA EL PROYECTO DE NECESIDADES NO CUBIERTAS DE CEAR INCLUSIÓN GRAN CANARIA 2023.

Con fecha 10 de julio . de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don Juan Carlos Lorenzo de Armas, en calidad de presidente de la COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR) EN CANARIAS., con destino a sufragar gastos fungibles de contratación de personal(técnicos de inclusión) para el Proyecto de necesidades no cubiertas de CEAR Inclusión Gran Canaria 2023. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 12 de julio de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR) EN CANARIAS
- Cuantía:35.000,00euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Gasto fungible de contratación de personal (técnicos de inclusión) para el Proyecto de necesidades no cubiertas de CEAR Inclusión Gran Canaria 2023.
- Plazo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
- Justificación: Hasta el 31 de enero de 2024

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.



Tal y como señala el documento de autorización de fecha 12 de julio de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) en Canarias, es una organización social, plural e independiente, creada en 1979, cuya misión es defender y promover los derechos humanos y el desarrollo integral de las personas refugiadas, desplazadas, apátridas y migrantes con necesidad de protección internacional y/o riesgo de exclusión. En Canarias, CEAR está presente desde octubre de 1986, con los mismos ideales y el mismo objetivo ético. En todos estos años, CEAR Canarias ha contribuido con nuestra sociedad a la mejora de los recursos sociales y de las políticas de integración, a través de la planificación y ejecución de proyectos y acciones, con el fin de trabajar desde la perspectiva de la integralidad con cada una de las personas usuarias de la entidad.

Conforme a los estatutos de la entidad, se recogen como fines de la misma, la defensa y protección del derecho de asilo y de los derechos de las personas solicitantes de protección internacional, refugiadas y apátridas, la atención social y jurídica a personas de origen extranjero que lleguen a nuestro país huyendo de vulneraciones de sus derechos económicos, sociales o culturales, así como en situaciones de grave pobreza, la contribución a la erradicación de los factores de los desplazamientos humanos forzados por las causas antes indicadas, ya sean colectivos o individuales, mediante el impulso y el apoyo a los procesos de paz, democratización y respeto de los derechos humanos y la adopción en su caso de posturas públicas de denuncia ante situaciones de violación de los derechos humanos, la prestación de atención jurídica, social, económica y humanitaria sobre el terreno en otros países a las personas refugiadas o desplazadas internamente a través de acciones de Cooperación al Desarrollo y/o Acción Humanitaria, bajo el enfoque basado en derechos humanos de acuerdo a los principios adoptados por Naciones Unidas, así como la contribución a la construcción de sociedades interculturales y diversas que faciliten la convivencia y los procesos de inclusión de las personas a través de acciones de sensibilización, educación para el desarrollo, promoción de la interculturalidad, mediación y cualquier tipo de programas que faciliten la promoción y autonomía de las personas refugiadas, solicitantes de asilo y extranjeras.

Todo ello considerando que las tasas de desempleo son más elevadas en el colectivo inmigrante que en el de nacionales, y que hoy en día están pendientes de atención más de 500 personas de los referidos colectivos, que han acudido a la entidad a solicitar los servicios que presta CEAR, que en Canarias cuenta con 171 plazas en recursos alojativos.

No se considera conveniente promover la concurrencia, ya que la finalidad del Proyecto presentado, “Proyecto de necesidades no cubiertas de CEAR Inclusión Gran Canaria 2023”, se centra en la contratación de varios técnicos de inclusión, para dar respuesta a las necesidades no cubiertas de personas solicitantes de protección internacional y migrantes en situación de exclusión social, a través del desarrollo de itinerarios individualizados e integrados de inserción sociolaboral, propiciando con ello la efectiva implementación de uno de los pilares del plan de igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos



13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 19408911 “Acciones Complementarias”. 480.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro., de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.